

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 14 de junio de 2005

Número 113

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local			
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1722	3422 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1732
3412 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN		3463 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1736
..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1722	3423 AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	1737
3440 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN		3432 AYUNTAMIENTO DE TELLÀ-SIN	1738
..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1722	3449 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1738
3382 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	1723	3491 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1738
3383 AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS	1723	3461 AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	1738
3447 AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS	1723	3462 AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA	1738
3384 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1724	ENTIDADES LOCALES	1739
3385 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1724	3404 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO DE SOBREMONTÉ	1739
3387 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	1724	3405 ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	1739
3388 AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	1725	DOCUMENTOS EXPUESTOS	1739
3389 AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	1725	3392 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1739
3390 AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	1725	Administración Autonómica	
3391 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1728	GOBIERNO DE ARAGÓN	1739
3424 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1728	3280 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
3425 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1728	 SERVICIO PROVINCIAL	1739
3426 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1728	3282 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
3427 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1729	 SERVICIO PROVINCIAL	1739
3393 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1729	3288 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
3394 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1729	 SERVICIO PROVINCIAL	1739
3395 AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1729	3406 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
3396 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	1730	 SERVICIO PROVINCIAL	1739
3397 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	1730	Administración del Estado	
3429 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	1737	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	1740
3398 AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	1730	3435 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
3399 AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	1731	 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA	
3400 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1731	 URE 26/02 CALAHORRA	1740
3430 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1737	3436 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO,	
3431 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1738	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	1740
3401 AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	1731	3437 INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	
3402 AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANDRE	1731	 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1740
3403 AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN	1731		
3433 AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN	1731		
3415 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	1732		
3416 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	1732		
3421 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1732		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

3412

ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia nº 1344, de fecha 30 de mayo de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

«Examinado el expediente del Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios relativo al proyecto denominado «Ensanche y mejora de la carretera provincial HU-V-8611. Anualidad 2003.» (T.M. de Alcolea de Cinca).

Vistos en concreto:

a) El referido documento técnico redactado por el ingeniero de caminos de la Diputación Provincial de Huesca, D. José Guajardo Sinusia y cuyo importe asciende a 95.000,13 euros.

b) El Decreto de Presidencia nº 3091, de 22 de septiembre de 2003, por el que se aprueba inicialmente el proyecto, así como el B.O.P. nº 231 de 6 de octubre de 2003 en el que se expone al público para presentación de reclamaciones.

c) Que transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones según se acredita en certificado que consta en el expediente, por lo cual el proyecto se entiende definitivamente aprobado.

d) Que tramitado el correspondiente expediente de contratación de la obra de «Ensanche y mejora de la carretera provincial HU-V-8611. Anualidad 2003.» (T.M. de Alcolea de Cinca) es adjudicada por importe de 77.590 euros a la empresa Abadías Citoler, S.L., mediante Decreto de Presidencia nº 3573 de 30 de octubre de 2003.

Siendo que la referida obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación del año 2003, circunstancia ésta que implica, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la LEF, la utilidad pública del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Considerando que la tardanza en la tramitación de expediente expropiatorio ha venido motivada en la existencia de un informe emitido por la alcaldesa de Alcolea de Cinca con fecha 30 de diciembre de 2003 así como un certificado de Secretaría de 14 de junio de 2004, acreditativos ambos de la libre disposición de terrenos, pasos y servidumbres y que han resultado no ser título suficiente para proceder a la ocupación.

Considerando que aprobado definitivamente el proyecto se entiende implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, en aplicación de los arts. 10 y 11 de la LEF en relación con el 29 de la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y por tanto, supone la autorización para expropiar los bienes y terrenos necesarios.

Teniendo en cuenta que el proyecto aprobado no contiene la descripción material y jurídica de los bienes que se consideran necesarios expropiar.

Vistos los arts. 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 del RD 781/86, de 18 de abril, 10 y siguientes de la LEF y concordantes de su reglamento.

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones y sin perjuicio de su ratificación posterior por el Pleno de la Corporación, resuelve:

1º.- Estimar necesaria la realización de la obra «Ensanche y mejora de la carretera provincial HU-V-8611. Anualidad 2003.» (T.M. de Alcolea de Cinca), con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a efectos de expropiación, de conformidad con los arts. 10 de la LEF y 29 de la Ley 8/98, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón, por entender que la obra tiene por objeto proporcionar un uso o mejora que afecta directamente al interés general.

2º.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente y que se expresan en el anexo.

3º.- Proceder a la publicación de esta resolución en aplicación de lo dispuesto en el art. 19.1 de la LEF, abriendo información pública durante el plazo de 15 días en el BOP, con notificación personal a los interesados para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes por motivos de fondo o de forma, que se fundamentarán motivadamente.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 18.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, cualquier persona natural y jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Nº	PROPIETARIO	TERMINO	REFERENCIA CATASTRAL		NATURALEZA	euros/M²	OCUPACION	DOMINIO	SUPERFICIE	TOTAL	
ORDEN		MUNICIPAL	URBANA	RUSTICA			M²	M²	M²	euros	
				POLIGONO	PARCELA						
1	Joaquin Garces Mallor	ALCOLEA		10	156	Erial	0,150	535,410	165,000	700,41	105,06
2	Bernardo Zapater Soler	ALCOLEA		10	66	Erial	0,150	388,790	135,000	523,79	78,57
3	Bernardo Zapater Soler	ALCOLEA		10	56	Labor Regadio	1,653	808,140	285,000	1.093,14	1.806,96
4	AYUNTAMIENTO	ALCOLEA		10	65	Erial		1.373,340	570,000	1.943,34	0,00
5	Hnos Casanovas Porta	ALCOLEA		10	155	Erial	0,150	774,170	210,000	984,17	147,63
6	AYUNTAMIENTO	ALCOLEA		10	67	Erial		993,960	300,000	1.293,96	0,00
7	Pilar Pitarque Monreal	ALCOLEA		10	34	Labor Regadio	1,653	1.767,980	345,000	2.112,98	3.492,76
8	Antonio Pérez Margalef	ALCOLEA		10	35	Labor Regadio	1,653	642,520	180,000	822,52	1.359,63
9	Alberto Ferrero Yecora	ALCOLEA		10	173	Labor Regadio	1,653	340,540	180,000	520,54	860,45
10	Alberto Ferrero Yecora	ALCOLEA		10	174	Labor Regadio	1,653	771,040	210,000	981,04	1.621,66
11	Pilar Pitarque Monreal	ALCOLEA		10	17	Labor Regadio	1,653	2.184,710	780,000	2.964,71	4.900,67

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el punto 3º de la resolución.

Huesca, 30 de mayo de 2005.-El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

3440

ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia nº 1445, de fecha 7 de junio de 2005, se ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la necesidad de proceder a la elaboración y aprobación de los distintos Planes y Programas de Cooperación para el año 2006.

Siendo preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2 de LRRL y 66.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, que en su elaboración participen los municipios de la provincia.

Teniendo en cuenta, asimismo:

a) El dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Cooperación emitido con fecha 1 de junio de 2005.

b) El informe de Intervención relativo a la fiscalización previa del expediente.

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1º.- Convocar el Programa de Desarrollo Rural FEOGA-G. Características:

- Presupuesto del Programa para el año 2006: 3.778.547 euros aproximadamente.

- Actuaciones de posible inclusión:

Pavimentación de calles.

Alumbrados públicos.

Caminos rurales (construcción, mejora, reparación, ...)

- Financiación: DPH, FEOGA-G y Ayuntamientos beneficiarios.

2º.- Convocar el Programa Operativo Objetivo 2 FEDER. Características:

- Presupuesto del Programa para el año 2006: 901.500 euros para la medida

5.7.7. «Centros socio-culturales» y 906.807 euros para la medida 4.1.4. «Red viaria de Huesca»

- Actuaciones:

Medida 5.7.7. DOCUP OBJETIVO 2 ARAGÓN: Centros Socio-culturales.

Medida 4.1.4. DOCUP OBJETIVO 2 ARAGÓN: Carreteras de titularidad provincial y municipal (construcción, mejoras, acondicionamientos, ...).

- Financiación: DPH, FEDER y Ayuntamientos beneficiarios.

3º.- Convocar el Programa Operativo Objetivo 2 FEDER-MAP. Características:

- Presupuesto del Programa para el año 2006: 1.347.469 euros para la medida 4.1.2. de «Carreteras» y 1.102.496 euros para la medida del «Ciclo del agua».

- Actuaciones:
Carreteras de titularidad provincial y municipal (construcción, mejoras, acondicionamientos, ...).

Ciclo hidráulico (abastecimiento de aguas, depósitos, saneamientos y alcantarillados, ...).

- Financiación: DPH, FEDER, MAP y Ayuntamientos beneficiarios.

4º.- Convocar el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Características:

- Actuaciones: Obras de competencia municipal, con preferencia las calificadas como de prestación obligatoria en el Art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

- Financiación: DPH-MAP y Ayuntamientos beneficiarios.

Los citados planes se registrarán por las siguientes BASES:

PRIMERA.- Los Ayuntamientos de la provincia de Huesca podrán presentar en la DPH sus solicitudes de aprobación de obras con objeto de elaborar en base a éstas los Planes Provinciales y Programas Operativos del año 2006, así como las previsiones para el año 2007 en cuanto al Plan Provincial de Cooperación.

No se aprobarán obras plurianuales en los Programas cofinanciados por la Unión Europea por finalizar el período elegible en el año 2006.

SEGUNDA.- Las obras solicitadas por los Ayuntamientos y que no puedan ser incluidas en los planes del año 2006 se tendrán en cuenta para elaborar la previsión de obras a ejecutar con cargo a los planes del año 2007.

TERCERA.- Las solicitudes de participación en Planes, ajustadas al modelo que figura en el anexo, se dirigirán al Presidente de la DPH acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del órgano competente en que conste la voluntad de concurrir a la convocatoria y la aprobación priorizada de las obras que se solicitan.

b) Proyecto técnico de las obras solicitadas. Si no se dispone de este documento, podrá presentarse una memoria valorada.

CUARTA.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Convocatoria con sus bases en el BOP y finalizará el día 15 de septiembre de 2005.

QUINTA.- Quedan anuladas las peticiones remitidas a la Sección de Cooperación y Planes con motivo de otras convocatorias de planes.

SEXTA.- Criterios de selección. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del RD 835/2003, de 27 de junio, el análisis y valoración de las necesidades dotacionales locales, se realizará con los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, instrumento objetivo a partir del cual la Diputación Provincial conoce el estado de las infraestructuras existentes en cada municipio.

SEPTIMA.- El Pleno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Cooperación, aprobará los Planes y Programas del año 2006 y las previsiones del Plan Provincial de Cooperación del año 2007.

Las obras aprobadas se distribuirán por la Diputación Provincial de Huesca en los distintos planes convocados atendiendo al tipo y características de la actuación solicitada.

OCTAVA.- Plazos y formas de justificación. Teniendo en cuenta que a los Planes convocados le son de aplicación distinta normativa, las normas para la gestión serán notificadas a cada beneficiario junto con la aprobación de la obra, ya que variarán dependiendo de la tipología de la actuación y en consecuencia del Plan en que se encuadre.

NOVENA.- Normativa aplicable. A estas bases le será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el art. 36 de la LRBRL y disposiciones concordantes del TRRL, el RD 835/2003, de 27 de junio, para las obras objeto de cooperación económica del Estado y el Reglamento de la Unión Europea 1260/1999, por el que se establecen disposiciones sobre Fondos Estructurales así como los Reglamentos específicos de cada Fondo para aquellas obras cofinanciadas por la Unión Europea.

Tendrá carácter supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava y art. 6 de la citada norma.

Anexo

Planes Provinciales año 2006

SOLICITUD

D./Dª Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , acogíendose a la convocatoria publicada en el B.O.P. N.º., de fecha , solicita la inclusión en los Planes Provinciales del año 2006 de la siguiente obra:

DENOMINACIÓN EXACTA DE LA OBRA:

PRESUPUESTO SOLICITADO: euros.

DOCUMENTO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA (Memoria valorada o proyecto):

PRIORIDAD N.º:

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 33.2 del TRRL, se solicita la delegación en el Ayuntamiento para contratar y ejecutar la citada obra (a excepción de las obras relativas a actuaciones en carreteras).

El alcalde,

Fdo: D.

(Se remitirá una ficha por cada obra solicitada)

Huesca, 7 de junio de 2005.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

3382

TEXTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2004. Esta Cuenta General, junto con el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Banastás, 26 de mayo de 2005.- El alcalde, Angel Gracia Banzo.

AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS

3383

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbues para el ejercicio 2005 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos Directos	21.520,19
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	24.038,27
Capítulo IV	Transferencias corrientes	29.655,13
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	3.305,56
Capítulo VII	Transferencias de capital	55.375,00
.....	Total Ingresos	133.894,15

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	10.630,07
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	25.796,72
Capítulo III	Gastos financieros	30,06
Capítulo IV	Transferencias corrientes	8.479,04
Capítulo VI	Inversiones reales	88.958,26
.....	Total Gastos	133.894,15

II- PLANTILLA DE PERSONAL:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS

En agrupación con los Ayuntamientos de Almuniente y Torres de Barbués .

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº . DE PLAZAS	GRUPO
I. Con Habilitación Nacional		
1.1. Secretario-Interventor	1	B
B) PERSONAL LABORAL	Nº. DE PLAZAS	
Jefe Administrativo		1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barbués, a 30 de mayo de 2005.-El alcalde, José Bailo Castro.

3447

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 31/03/05 el Proyecto y Pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra «Reformas Ayuntamiento de Barbués», se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta pública en procedimiento abierto y urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resultase necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto o Pliego de condiciones.

OBJETO.- Obras de «Reformas Ayuntamiento de Barbués», según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Sánchez Climent.

TIPO DE LICITACIÓN.- 36.154,44.-euros (IVA y demás impuestos incluidos).

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 2 meses y siendo la fecha de inicio el 1 julio 2005.

FIANZA PROVISIONAL.- 723,08.-euros

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP. Si el último coincidiese con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil inmediato siguiente.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de este anuncio, así como los gastos de dirección de obra.

El resto de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En Barbués a 3 junio 2005.- El alcalde, José Bailo Castro.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3384

ANUNCIO

Por D.ª Eva Deza Gazol, en representación de Centro Veterinario Ball Benás, S.L., con C.I.F. nº B-22.245.518 y domicilio social en C/ Director Ferraz, 32 de 22440 Benasque, se ha solicitado Licencia para la actividad de «Centro Veterinario» con emplazamiento en C/ Director Ferraz, 32 de 22440 Benasque.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 26 de mayo de 2005.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

3385

ANUNCIO

Por D.ª M.ª. Teresa Abadías Mora, con N.I.F. nº. 17.997.769-S, y domicilio en C/ Mayor, 13, 1º B de 22440 Benasque, se ha solicitado Licencia para la instalación de «Depósito de Almacenamiento de G.L.P. para Hotel» con emplazamiento en C.º. Les Someres, parc. 74, polig. 11 de 22440 Benasque.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Benasque, a 26 de mayo de 2005.- El alcalde, (en funciones), Nieves Sobella Barrabés.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

3387

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del Reglamento del Ayuntamiento de Castejón de Sos por el que se regula la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal funcionario, laboral o eventual, o por miembros de la Corporación en ejercicio de su cargo, sin que se hubiera presentado alegación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose para general conocimiento:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS POR EL QUE SE REGULA LA COMPENSACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL O EVENTUAL, O POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN EJERCICIO DE SU CARGO

Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la compensación de los gastos extraordinarios, que se deriven de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos que, por razón del servicio o del cargo, efectúe el personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ayuntamiento o los miembros de la Corporación, con vehículo particular.

Artículo 2.—Finalidad de la Compensación.

1.—Las ayudas previstas en el presente Reglamento se destinan a la cobertura de los gastos derivados en el supuesto de daños producidos en el vehículo particular por accidente, acaecido con ocasión de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de su prestación de servicio y dentro de la jornada de trabajo cuando se trate de personal funcionario, laboral o eventual; o con motivo del cargo cuando se trate de miembros de la Corporación, siempre que los mismos no estén cubiertos por otro sistema.

2.—Las ayudas serán incompatibles con toda prestación económica que destinada al mismo fin supere el total de los daños causados.

3.—Quedan excluidos aquellos daños cuya responsabilidad la deba asumir un tercero o compañía aseguradora, ya sea por responsabilidad propia, de tercero o del fondo de compensación de seguros.

Artículo 3.—Ámbito Subjetivo.

Podrá solicitar compensación hasta el límite de los daños causados y no cubiertos, en los términos que a tal efecto se establecen en el presente Reglamento:

El personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ayuntamiento, en situación de servicio activo que, como consecuencia de la prestación de servicio y dentro de la jornada laboral, sufra daños en su vehículo particular con ocasión de un accidente de tráfico.

Los miembros de la Corporación que, en ejercicio de su cargo como Concejales o Alcalde, sufra daños en su vehículo particular con ocasión de un accidente de tráfico.

Artículo 4.—Requisitos.

Para causar derecho a las compensaciones previstas en el presente Reglamento, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1.—Que el desplazamiento se produzca con ocasión de:

la prestación del servicio propio del personal que utiliza su vehículo particular, una vez iniciada la jornada de trabajo y hasta su conclusión.

El desplazamiento de un miembro de la Corporación que utiliza su vehículo particular para asistir a un destino determinado en ejercicio de su cargo, desde la salida del municipio, hasta su conclusión.

2.—Que el accidente ocurra dentro de un itinerario lógico.

3.—Que el vehículo utilizado sea propiedad del solicitante o, en su caso, que éste figure como tomador de la póliza del seguro. En el supuesto de no concurrir el requisito anterior, deberá acreditarse que el vehículo que ha sufrido los daños ha sido el utilizado para el desplazamiento.

Artículo 5.—Procedimiento y documentación.

1.—El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada, mediante la correspondiente solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado que se incluye en el Anexo, acompañando la documentación acreditativa de los daños causados y no cubiertos.

2.—La solicitud se formulará en el plazo de dos meses desde la fecha del accidente y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Comunes, dirigida a la Dirección General de Función Pública o en su caso, a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

3.—Junto a la solicitud se acompañará:

Cuando se trate de personal: informe del jefe de personal ratificándose en la orden de servicio y de la utilización del vehículo particular en la prestación del servicio, dentro del desarrollo de la jornada del mismo. Igualmente se añadirá, en su caso, el atestado de la policía de tráfico y cuantos informes ampliatorios considere oportuno incorporar el interesado.

Cuando se trate de miembros de la Corporación: informe del alcalde o del Teniente Alcalde si el interesado fuera el alcalde). Igualmente se añadirá, en su caso, el atestado de la policía de tráfico y cuantos informes ampliatorios considere oportuno incorporar el interesado.

4.—Los daños se acreditarán mediante factura detallada de la reparación efectuada y del abono de los mismos junto a una copia de la póliza de seguro vigente en el momento del accidente donde conste los daños cubiertos y no cubiertos, ya sea por la existencia de franquicia en la póliza contratada o por la ausencia de cobertura para los daños propios. En el supuesto de siniestro total se unirá el informe pericial acreditativo de tal extremo en el que conste el valor venal del vehículo siniestrado.

5.—Se acompañará declaración jurada o promesa suscrita por el interesado relativa a la veracidad de los datos y en particular sobre la ausencia de cobertura de los daños en función de la póliza de seguro suscrita y vigente.

6.—Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de los hechos o cualquier otra falsedad consignada en la solicitud o en la documentación aportada, serán causa de denegación.

7.—En el curso del procedimiento, se podrá solicitar al interesado la ampliación de documentos o informes complementarios con la finalidad de acreditar los hechos y la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la compensación por los daños. La solicitud de informes o datos ampliatorios suspenderá hasta su recepción el plazo de resolución.

Artículo 6.—Comisión de Valoración.

1.—Las solicitudes formuladas serán examinadas por una Comisión de Valoración a efectos de proponer la concesión de la misma o su desestimación por no concurrir los requisitos señalados.

2.—La Comisión se constituirá, bajo la presidencia del Alcalde o quien legalmente le sustituya, por un concejal designado por cada grupo político, y por el representante de los trabajadores cuando se trate de personal laboral afectado por el Convenio Colectivo vigente. Actuado de Secretario el que lo sea de la Corporación, con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto de calidad del Alcalde en caso de empate.

3.—Para un adecuado desarrollo de las funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, considere oportuno, pudiendo, ocasionalmente, incorporarlas a la misma y a la vez solicitar información complementaria a los interesados.

Artículo 7.—Propuesta y Resolución.

1.—Examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará, de forma individualizada, la correspondiente propuesta de resolución, con indicación, en su caso, del importe de la ayuda a conceder. El importe de la ayuda concedida no podrá superar la cuantía del daño causado y no cubierto, hasta un máximo de 12.000 euros.

2.—Será competente para resolver el procedimiento el Pleno de la Corporación, previa modificación de créditos del Presupuesto municipal en caso de inexistencia o insuficiencia de crédito en la partida presupuestaria disponible a tal efecto.

3.—Las resoluciones se notificarán a los interesados en el plazo de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su resolución. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 8.—Revocación.

1.—Previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano competente para su otorgamiento podrá revocar en cualquier momento el acto administrativo de concesión si se acredita la existencia de error, ocultación o falsedad de los datos que de conocerse, hubieran supuesto la denegación o reducción de la cuantía concedida como compensación por el daño producido en el vehículo. En tal supuesto el beneficiario quedará obligado al reintegro de las cantidades percibidas.

2.—Se incoará procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que con posterioridad a su cobro se compruebe que se ha recibido por cualquier otro medio una ayuda económica para el mismo fin, quedando obligado a tal efecto el beneficiario a comunicar dicha circunstancia a la Administración.

3.—Igualmente, será revocada la resolución por la que se concede la ayuda en el supuesto de que recayera sentencia judicial firme sobre el accidente, en la que se reconozca el derecho a compensar económicamente al beneficiario de la ayuda por los daños sufridos en su vehículo, debiendo poner en conocimiento de la Administración la citada resolución judicial. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera dar lugar por deformación de los hechos, falsedad de documentos u ocultación de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El importe máximo de 12.000 euros, a que refiere el artículo 7.1 resultará incrementado anualmente en igual cuantía al IPC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El régimen previsto en el presente Decreto será aplicable a los supuestos de hechos acaecidos desde el 1 de enero de 2005, debiendo los interesados formular la solicitud en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Castejón de Sos, a 6 de junio de 2005.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

3388

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Laye Reguladora de la Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 3/2005 modalidad de suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2005, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACION SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6º Inversiones reales 6.631,88.-euros
Total Expte. Modificación nº 3/2005 6.631,88.-euros

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2004

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 6.631,88.-euros
Total Expte. Modificación nº 3/2005 6.631,88.-euros

En La Sotonera, a 31 de mayo de 2005.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

3389

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Laye Reguladora de la Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 2/2005 modalidad de crédito extraordinario correspondiente al ejercicio 2005, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACION CREDITO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6º Inversiones reales 5.099,13.-euros
Total expte. Modificación nº 2/2005 5.099,13.-euros

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2004

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 5.099,13.-euros
Total expte. Modificación nº 2/2005 5.099,13.-euros

En La Sotonera, a 31 de mayo de 2005.-El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

3390

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el boletín oficial de la provincia de Huesca número 64 de fecha 5 de abril de 2005, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2005, de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES» queda elevado a la categoría de definitivo y se procede; de conformidad con lo preceptuado en los arts.139 y siguientes de la Ley 7/99 de 9 de abril, de administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, art.70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art.133 del Decreto nº 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón; a la publicación del texto integro de la citada ordenanza que es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. OBJETO

1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de LA SOTONERA la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades.

2.- Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

Artículo 2. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Esta ordenanza es de aplicación y obligatoriedad a los animales de compañía, perros, gatos, determinadas aves, etc.

CAPÍTULO II.- DE LA TENENCIA DE ANIMALES

SECCIÓN I NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 3. CIRCUNSTANCIAS HIGIÉNICAS Y/O DE PELIGRO

La tenencia de animales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas para su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD

1.- Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que posean.

2.- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.

3.- Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones y otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 5. PROHIBICIONES.

De conformidad con la legislación vigente, queda expresamente prohibido:

1.- Causar daño o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.

2.- Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se les mata, hiere u hospitaliza, y también los actos públicos no regulados legalmente, el objeto de los cuales sea la muerte de animales.

3.-Se prohíbe que los perros campen por los montes del término municipal de LA SOTONERA sin la presencia de sus dueños.

4.- Los perros de guarda de ganado que ladren, o gruñan a los viandantes cuando circulen por las vías públicas o sus alrededores, deberán ir provistos de bozal como medida de seguridad.

Artículo 6. RESPONSABILIDAD

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 7. INCUMPLIMIENTOS

1.- En el caso de que los propietarios o responsables de animales incumplieren las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalen la legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

2.- Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 8. CALIFICACIÓN DE ANIMAL MOLESTO

Tendrá calificación de animal molesto aquel que haya sido capturado en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses. También aquellos animales que de forma constatada hayan provocado molestias por ruidos o daños en más de dos ocasiones en los últimos seis meses. Estos animales considerados molestos podrán ser decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.

Artículo 9. CALIFICACIÓN DE ANIMAL PELIGROSO

Tendrá calificación de animal peligroso y por tanto podrá ser decomisado y/o sacrificado sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, aquel animal que haya mordido o causado lesiones a personas o animales dos o más veces. Podrá ser trasladado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.

SECCION II.- NORMAS SANITARIAS**Artículo 10. PROHIBICIÓN Y RESPONSABILIDAD.**

1.- Se prohíbe el abandono de animales.

2.- Todas las personas que no deseen continuar teniendo un animal del cual sean propietarios o responsables tendrán que comunicarlo a los servicios veterinarios correspondientes, quienes les indicarán la forma de actuar.

Artículo 11. OBLIGACIONES

Los propietarios de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

1.- Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, o a los propietarios del animal agredido, o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

2.- Comunicarlo, en un término máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a la Guardia Civil o al Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

3.- Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un periodo de 14 días naturales.

4.- Comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local o Guardia Civil, cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal), durante el periodo de observación veterinaria.

Artículo 12. SACRIFICIO

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse.

Artículo 13. RESPONSABILIDAD DE VETERINARIOS, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS

1.- Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2.- Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las considerada enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 2459/96, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE 3/1997 de 3 de Enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoo sanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

Artículo 14. CONDICIONES DE SACRIFICIO

Si es necesario sacrificar un animal, se ha de hacer bajo control y responsabilidad de un veterinario utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

SECCIÓN III.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS

Artículo 15. APLICACIÓN.- Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias obligadas para todos los animales.

Artículo 16. OBLIGACIONES.- Los propietarios de perros están obligados a:

1.- Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal, aportando la tarjeta sanitaria. En el momento de la inscripción en el censo canino municipal les será entregada la placa censal que el animal deberá llevar permanentemente en la correa o collar, junto a la de vacunación animal.

2.- Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

3.- Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable del perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.

4.- Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentaria en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

Artículo 17. PERROS DE VIGILANCIA

1.- Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2.- Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3.- Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados.

4.- Los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra. En caso contrario, se les considerará abandonados.

CAPÍTULO III.- PRESENCIA DE ANIMALES EN LA LOCALIDAD**SECCIÓN I.- ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA****Artículo 18. OBLIGACIONES**

1.- En las vías y/o espacios públicos del casco urbano los perros deberán ir provistos de correas o cadena y collar con la identificación censal y la propia del animal, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

2.- Deben circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad haya sido constatada por la naturaleza y características de los mismos. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras éstas duren.

3.- Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiere resultado afectado.

4.- Las deposiciones fecales recogidas se han de poner en forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias u otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.

5.- En caso de que se produzca infracción de esta norma la autoridad municipal podrá requerir al propietario o persona que condujese el animal, a que proceda a retirar las deposiciones.

Artículo 19. PROHIBICIONES

Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

SECCIÓN II.- PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTO Y OTROS SITIOS**Artículo 20. GENERALIDADES**

1.- Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos.

2.- Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Artículo 21. OTROS ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan exentos de esta prohibición.

CAPÍTULO IV.- TENENCIA DE OTROS ANIMALES**Artículo 22. PROHIBICIÓN EN ESTABLECIMIENTOS**

Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, tal y como señala Decreto del Gobierno de Aragón número 200/97 de 9 de Diciembre, (BOA. nº 147 de 22 de Diciembre 1997) en concordancia con el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 23. CONCEPTO DE INFRACCIÓN**

Constituye infracción administrativa de esta ordenanza las acciones u omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Artículo 24. RESPONSABILIDAD

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores, coautores y subsidiariamente los propietarios de los animales.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por ley se atribuya el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuvieren, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 25. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las acciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves: Apercibimiento o multa de 20,01 a 30,05 euros
- Infracciones graves: Multa de 30,06 a 90,15 euros
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 450 euros.

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción deberán adecuarse a los hechos, y por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año y de la trascendencia social.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Una falta se tipificará como de grado inmediatamente superior cuando la indemnización desatendiere el requerimiento para subsanar la situación motivo de la sanción.

Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de esta Ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

Artículo 26. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves al cabo de dos y las leves en un año.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que hayan adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva se iniciará el plazo de 30 días para la caducidad y archivo de las actuaciones.

Estos plazos se interrumpen en los supuestos que el procedimiento se hubiese paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 27. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de las correspondientes disposiciones de carácter general.

La instrucción de los expedientes debe corresponder al concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

Se utilizará con preferencia el procedimiento simplificado previsto en el Capítulo V del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si es preciso, al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a la que asciende la indemnización de los daños y perjuicios causados al dominio público, edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado y mobiliario urbano. La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumulase, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.

En todo caso, cuando los hechos puedan constituir delito o falta, se estará a lo dispuesto en el art.5º del Decreto 178/1993, de 9 de noviembre.

Artículo 28. INFRACCIONES.

De acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de las normas que prevé la ordenanza será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Infracciones de carácter leve:
 - No comunicar al Ayuntamiento la muerte, la desaparición o transferencia del animal (art. 16.2 y 16.3).
 - No colocar el rótulo señalando la presencia de perro vigilante (art. 17.2).

b) Infracciones de carácter grave:

- Tenencia de animales domésticos no cualificados como de compañía y animales salvajes sin autorización.
- No censar los perros (art. 16.1).
- No disponer de cartilla sanitaria (art. 16.4).
- No facilitar los datos del animal agresor (art. 11.1).
- No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se pueden producir durante el período de observación veterinaria (art. 11.4).
- Mantener a los animales en condiciones higiénicas inadecuadas y/o deficiencias de alimentación (art. 4.1).
- Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro, riesgo o molestias a los vecinos, otras personas o animales (art. 8 y 9).
- No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad (art. 17.1).
- Permitir la entrada de animales a los locales donde está prohibido expresamente (art.20).
- La circulación de los perros por la calle sin correa o cadena y collar (art. 18.3).
- La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil (art. 19.1).
- La circulación de perros sin la chapa censal municipal, aunque estuviese censado (art. 18.1).
- Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
- c) Infracciones de carácter muy grave:
 - La no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía (art. 16.4).
 - Maltratar a los animales (art. 5.1).
 - Abandonar los animales (art. 10.1).
 - Llevar sin bozal perro cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y características (art. 18.2).
 - Para los veterinarios, consultores veterinarios y clínicas veterinarias, no llevar el archivo con ficha clínica de los animales vacunados o tratados obligatoriamente (art. 13.1).
 - No comunicar la agresión de un animal al Ayuntamiento (art. 11.2).
 - Sacrificar un animal sin control veterinario (art. 14).
 - Campar los perros por los montes del término municipal de LA SOTONERA sin la presencia de sus dueños (art. 5.3).
 - No ir provistos de bozal como medida de seguridad los perros de guarda de ganado que ladren o gruñan a los viandantes cuando circulen por las vías públicas o sus alrededores (art. 5.4).

Artículo 29. PROCEDIMIENTO

1.- El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado.

2.- La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3.- Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

Artículo 30. RESPONSABILIDAD CIVIL

La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puede corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo que no prevea esta Ordenanza municipal, deberá atenderse a lo que disponga el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, y a la Legislación estatal y autonómica vigente en esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

I.- Se conceden seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para que los propietarios de animales regularicen su situación y especialmente para censar los perros para poder confeccionar el correspondiente censo canino municipal.

II.- Durante el primer año de vigencia de la presente Ordenanza se entregarán gratuitamente las placas censales.

III.- Las tasa municipales que se deriven de la inclusión de un perro en el censo canino municipal se aplicarán a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

IV.- El Ayuntamiento podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley o de la conveniencia en su regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

La presente Ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido anteriormente, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEGUNDA.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

TERCERA.- En el plazo de seis meses desde el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento procederá a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal para regular la tasa por el registro y matrícula de perros.

CUARTA.- Con el fin de confeccionar el censo municipal canino, quedan obligados los poseedores de perros, en el plazo de seis meses, a declarar su existencia, utilizando al efecto el modelo que facilitará el Ayuntamiento y que figura como anexo a la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO**DECLARACIÓN DE TENENCIA DE PERROS**

Nombre y apellidos.

Domicilio c.p.

RESEÑA

Raza...

Nombre.

Sexo.

Fecha de nacimiento

Capa.

Signos particulares o tatuaje

DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Número de documento

Última vacuna antirrábica

Otros tratamientos

OBSERVACIONES

REGISTRO

En LA SOTONERA (Huesca), a 13 de enero de 2005.- El alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra los presentes acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Sotonera a 31 de mayo de 2005.-El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**3391****ANUNCIO**

Sométase a información pública durante quince días, el expediente de Declaración de Interés Público para Fabricación y Montaje de Carpintería de Aluminio en Polígono 42, Parcela 90, del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por ALTOARAGONESA DEL ALUMINIO S.L., con domicilio en C/ Ancho nº 8 de Alcolea de Cinca (Huesca), quedando el expediente a disposición en el Ayuntamiento de Monzón.

Lo que se publica para general conocimiento a efectos de la declaración de interés público, contenido en el Art. 25 de la Ley Urbanística de Aragón.

Monzón, 31 de mayo de 2005.-El alcalde, Fernando Heras Laderas.

3424**EDICTO**

INTERNACIONAL DE ALIMENTOS AUTOCALIENTABLES, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para «INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE ENVASES AUTOCALIENTABLES PARA ALIMENTOS ENVASADOS», a emplazar en C/BINÉFAR, Nº 4 POLÍGONO LA CARRASCA de MONZÓN.

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 3 de junio de 2005.- El concejal delegado de Desarrollo, Juan Antonio Blasco Montaner.

3425**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Monzón en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación por ruidos y vibraciones.

El citado acuerdo se somete a información pública por un plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Monzón, 1 de junio de 2005.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

3426**ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005 acordó aprobar las Bases que han de regir la convocatoria par el ejercicio 2005 de subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo, cuyo texto se publica a continuación:

«CONVOCATORIA 2005: BASES PARA SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PRIMERA.- Las ayudas se concederán en conceptos de subvenciones a proyectos.

SEGUNDA.- Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin ánimo de lucro, teniendo prioridad las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita debidamente como tal Asociación.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus prioridades como Asociación, se encuentra la realización de actividades proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países del llamado Tercer Mundo.

TERCERA.- Para la asignación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social, en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias y especialmente, a las necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación y potabilización de agua, etc.) de los sectores más desfavorecidos y tiendan a evitar situaciones de dependencia.

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de personas y comunidades beneficiarias respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues, se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia.

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales, con estos fines.

d) Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

e) El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superara en ningún caso el 5%.

CUARTA.- No se rechazará ningún proyecto por razones de raza, religión o país.

QUINTA.- Se considerará prioritaria la subvención a proyectos que satisfagan el mayor número de las condiciones siguientes:

a) Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.

b) Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores con carácter de plurianual para un máximo de tres años.

c) Aquellas ONG que hayan recibido subvenciones, en años anteriores y hayan justificado las mismas en tiempo y forma.

SEXTA.- Las organizaciones podrán presentar proyectos destinados a la población de la Comarca del Cinca Medio, cuyo objetivo sea la sensibilización ciudadana y educación para la paz y la solidaridad; especialmente para niños y jóvenes. A estos proyectos se destinará un máximo de un 5 % de la partida presupuestaria asignada, en el supuesto que hubiera proyectos presentados en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Los proyectos deberán contemplar:

a) Denominación del Proyecto

b) Identificación del proyecto, situación geográfica, objetivos, beneficiarios etc.

c) Programas y calendarios de actividades.

d) Presupuesto total del importe que se solicita

OCTAVA.- Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente, sin el visto bueno de este Ayuntamiento o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

NOVENA.- Las presentes bases permanecerán expuestas en el tablón municipal y serán publicadas en la prensa local durante el periodo destinado a presentación de proyectos.

DÉCIMA.- Podrán ser objeto de subvención a través de la presente convocatoria los proyectos presentados en el plazo comprendido entre el 01-01-2005 y el 31-12-2005.

Monzón, 1 de junio de 2005.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

3427

ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Monzón, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirán la enajenación, mediante subasta, del inmueble sito en la calle Joaquín Costa nº 32 de Monzón.

Se anuncia subasta con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Monzón
2. Objeto del Contrato: Adjudicación mediante pública subasta del Inmueble sito en la calle Joaquín Costa nº 32, que tiene una superficie en planta de 58,88 m2 según Catastro y que consta de Planta Baja destinada a locales comerciales y tres plantas alzadas destinadas a vivienda.

3. Aprovechamiento urbanístico:

Clasificación: Suelo urbano.

Zonificación: Casco antiguo.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: Ocupación 100% en Planta Baja y Plantas alzadas.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Forma: Subasta

5. Presupuesto base de licitación: 12.347,24 euros, IVA incluido, mejorable al alza.

6. Obtención de documentación e información

a. Entidad: Ayuntamiento de Monzón

b. Domicilio: Plaza Mayor, 4.- 22400 MONZÓN

c. Teléfono: 974 400700

d. Fax: 974 404807

e. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 1.4.1. del pliego de condiciones económico-administrativas.

c. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Monzón, de ocho a quince horas, todos los días excepto sábados, que será de nueve a catorce horas.

8. Apertura de Ofertas

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monzón, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el mismo.

Monzón, 1 de junio de 2005.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

3393

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de 28 de abril de 2005, por el que se aprueba el expediente nº1 /2004, de modificación de créditos, éste queda elevado a definitivo, publicándose resumido a nivel de capítulos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente 1/2004 Suplemento de Créditos.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
43.62003	67.371,24 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	67.371,24 euros
FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS	
75.505	58.979,76 euros
76.110	8.391,48 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	67.371,24 euros

Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos y formalidades y causas señaladas en los artº.170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontiñena, a 1 de junio de 2005.-La alcaldesa, Nuria Soler Ferrer.

3394

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal y la Plantilla de Personal del ejercicio de 2005, publicado en el nº 92 de 16 de mayo de 2005, queda elevada su aprobación inicial a definitiva de acuerdo con lo previsto en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y art.169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, por lo que se procede a su publicación por capítulos:

Gastos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- GASTOS DE PERSONAL	88.611,58
Cap.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	205.896,35
Cap.3.- GASTOS FINANCIEROS	3.800,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.412,60
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- INVERSIONES REALES	278.198,81
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	7.819,00
Total:	656.738,34

Ingresos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- IMPUESTOS DIRECTOS	71.003,40
Cap.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
Cap.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	79.132,48
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.422,00
Cap.5.- INGRESOS PATRIMONIALES	100.231,95
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	278.948,51
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total:	656.738,34

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Una plaza de secretario-interventor, Grupo B.

B)PERSONAL LABORAL FIJO:

Una plaza de auxiliar administrativo

Una plaza de alguacil ordenanza.

Dichos acuerdos podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos y formalidades y causas señaladas en los art. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontiñena, a 1 de junio de 2005.- La alcaldesa, Nuria Soler Ferrer.

3395

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la subasta para la ejecución de las obras «Recuperación de la Fuente Románica y Pozo de Ontiñena» y se somete a trámite de exposición pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA PÚBLICA, aunque la licitación quedase aplazada en caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.ENTIDAD ADJUDICATARIA

Organismo: Ayuntamiento de Ontiñena.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto :La realización de la obra contenida en la memoria técnica:»Recuperación de la Fuente Románica y Pozo en Ontiñena».

Plazo de ejecución.4 meses.

3.TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta

Ontiñena a 31 de mayo de 2005.-La alcaldesa, Nuria Soler Ferrer.

De conformidad con lo dispuesto en el 212 R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Pozán de Vero, a 31 de mayo de 2005.-El alcalde, José M^a Mur Lasiera.

3399

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pozán de Vero, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, aprobó el Presupuesto General para 2005, así como la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Pozán de Vero, a 31 de mayo de 2005.- El alcalde, José M^a Mur Lasiera.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

3400

ANUNCIO

D. Antonio RUBIO VIGIL, en representación de «Construcciones Rubio Asensio, S.L.» con NIF N° B 50099225 y con domicilio en Salient de Gállego, ha solicitado Licencia de «Instalación Industrial y Actividad para Hotel – Apartamento» en la parcela 3 de la U.A. 1.1 de Salient de Gállego.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salient de Gállego a 31 de mayo de 2005.-El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

3401

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sangarrén, en sesión celebrada el 1 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el «Proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión en Sangarrén (Huesca), para la homologación de las Normas Subsidiarias Municipales a Plan General de Ordenación Urbana y modificación de dicho Plan General, entre el Ayuntamiento de Sangarrén y D. Antonio Sancho García y Dña. María Cruz Claver Valdovinos», de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 83.2 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Sangarrén, a 2 de junio de 2005.-El alcalde, José Luis Ramos Ciria.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANDRE

3402

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Torres de Alcanadre para el año 2005, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 2005, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n° 64, de fecha 5 de Abril de 2005, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, conforme establece el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

El resumen por capítulos del mismo es el siguiente:

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1.-Impuestos directos	26.321,94.-
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	1.531,90.-
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	11.285,53.-
Capítulo 4.-Transferencias Corrientes	38.950,92.-
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.331,77.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7.-Transferencias de capital	90.760,00.-
Capítulo 9.- Pasivos Financieros:	6.310,62.-
TOTAL INGRESOS	176.492,68 EUROS.-

GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1.-Gastos de Personal	11.367,68.-
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	30.578,66.-
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.168,11
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	11.458,29.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6.-Inversiones reales	121.319,94.-
Capítulo 9.-Pasivos financieros	600,00.-
TOTAL GASTOS	176.492,68 EUROS.-

PLANTILLA DE PERSONAL**Funcionarios de carrera:**

Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo B, nivel complemento de destino 18, en Agrupación con los Ayuntamientos de Pertusa y Barbuñales.-

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Torres de Alcanadre, a 30 de mayo de 2005.- El alcalde, Guillermo Sabaté Encuentra.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

3403

EDICTO

Vista la solicitud de licencia presentada el 26 de mayo de 2005 por D. Miguel Martí García, en representación de MARTÍ-GARCÍA, S.C., para instalar un depósito de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) a granel, para consumo en los servicios de las granjas de su propiedad, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. Jorge Broto Gracia, Visado el 28/2/2005 con el núm. 472, a ubicar en Partida Bufarras, s/n.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Zaidín, a 30 de mayo de 2005.-La alcaldesa, M^a Teresa Font Estruga.

3433

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 18 de mayo de 2005, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para contratar las Obras de Pavimentación y sustitución de Redes de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Avenida San Antonio Abad tramo c/Fornets a c/La Huerta II Fase, que en cumplimiento de los 233 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación conforme a las condiciones que se enumeran más adelante, si bien en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones la licitación se aplazará, si resulta necesario, hasta tanto se resuelvan las mismas.

- 1.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Zaidín
- 2.- Objeto del contrato: pavimentación y la sustitución de las redes de agua y alcantarillado del tramo citado.
- 3.- Plazo de ejecución: 6 meses.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma: Ordinario, abierto y subasta.
- 5.- Importe de licitación: 173.020,77 euros.
- 6.- Lugar de presentación de documentación y propuestas: En las oficinas municipales.
- 7.- Clasificación: grupo c, subgrupo 6, categoría c.
- 8.- Plazo de presentación de propuestas: veintiséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las ofertas se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento de Zaidín, medianamente fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.

tación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este anuncio.

9.- Fianza provisional: 3.460,41euros.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo sábados, en cuyo caso se retrasará al primer día hábil posterior, en acto público que tendrá lugar a las catorce horas en las oficinas municipales.

Zaidín, a 20 de mayo de 2005.- La alcaldesa, M.ª Teresa Font Estruga.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

3415

ANUNCIO

Por parte de D. José Francisco Sarasa Tolosana, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de cebo, con emplazamiento en la partida «Valdepozos», polígono 34, parcela 51, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre información pública, por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almudévar, a 31 de mayo de 2.005.-La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescos.

3416

ANUNCIO

Por D. Michelangelo Mastrocinque, en representación de la empresa mercantil PREFABRICADOS M5C2, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta de autorización especial para la instalación de una empresa destinada a la prefabricación de elementos estructurales para construcción de edificios residenciales e industriales, sita en el paraje «Las Fuentes», polígono 26, parcela 105, de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales, sitas en calle Mayor nº 64 de Almudévar y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Almudévar, a 3 de junio de 2005.-La alcaldesa-presidenta, Mª. Antonia Borderías Bescós.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3421

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de centro de día en Paseo Constitución, s/n de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas 2005/982.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 12 de mayo de 2005.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

3422

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 19/05/2005, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector-2, situado en el Polígono Industrial «Fondo de Litera» de Fraga (Huesca), promovido por D. Antonio Lozano Embid, en representación de ZUCASA, y redactado por D. Juan José Florensa Mateu, según texto refundido visado el 27 de mayo de 2005; debiéndose de publicar el texto íntegro del citado plan en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Fraga, 1 de junio de 2005.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL SECTOR 2

POLÍGONO INDUSTRIAL «FONDO DE LITERA»

-FRAGA-

PROMOTOR: ZUMOS CATALANO ARAGONESA, S.A.

ARQUITECTO: D. JUAN J. FLORENSA MATEU.

FRAGA, MAYO DE 2005.

INDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL
- 2.- SITUACIÓN Y AMBITO DEL PLAN PARCIAL
- 3.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
- 3.1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS.
- 3.2.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 3.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.
- 3.4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS
- 4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.
- 4.1.- OBJETIVO DE LA ORDENACIÓN.
- 4.2.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.
- 4.3.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.
- 4.4.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.
- 5.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
- 6.- PRINCIPALES DATOS NUMÉRICOS.
- 6.1.- MÓDULOS MÍNIMOS DE RESERVA Y VIALIDAD PREVISTOS.
- 6.1.1.- CUADRO RESUMEN. MÓDULOS MÍNIMOS DEL PLAN PARCIAL
- 6.2.- EDIFICABILIDAD, SUPERFICIES Y USOS PLAN PARCIAL.
- 6.2.1.- EDIFICABILIDAD
- 6.2.2. SUPERFICIES Y USOS. PLAN PARCIAL
- 6.3.- 10% APROVECHAMIENTO MEDIO.
- 7.- RED DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS.
- 7.1.- RED VIARIA DEL PLAN.
- 7.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 7.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
- 7.4.- SANEAMIENTO
- 7.5.- TELEFONIA.

ANEXO A LA MEMORIA

- A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.
- B) RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES.
- C) MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- D) CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.
- E) GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.
- F) MEDIOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTAN EL PROMOTOR.
- G) COMPROMISOS DEL PROMOTOR.

ORDENANZAS REGULADORAS

- CALIFICACIÓN DEL SUELO.-
- TIPO DE ORDENACIÓN.-
- PARCELA MÍNIMA.-
- OCUPACIÓN DE LA PARCELA.-
- EDIFICABILIDAD.-
- ALTURA REGULADORA.-
- CONDICIONES DE MEDIANERÍA.-
- CONDICIONES DE USO.-

PLAN DE ETAPAS

- EVALUACIÓN ECONÓMICA
- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.-
- DATOS BÁSICOS.-
- COSTOS REPERCUTIDOS SOBRE m² DE APROVECHAMIENTO PRIVADO.-
- VALOR DEL SUELO SOBRE m² DE APROVECHAMIENTO PRIVADO.-
- ANÁLISIS DE COSTES.-
- ANEXO PLAN PARCIAL SECTOR 2

PLANOS

- 1.- SITUACIÓN
- 2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
- 3.- ESTADO ACTUAL
- 3.- TOPOGRAFÍA Y PARCELARIO ACTUAL
- 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA Y CONEXIÓN CON LA EXISTENTE
- 5.- ZONIFICACIÓN
- 6.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN
- 7- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- 8- RED DE SANEAMIENTO
- 9- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 10- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- 11- RED DE TELEFONIA
- 12- SECCIÓN DE VIALES Y SANEAMIENTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA**1.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL**

El presente Plan Parcial tiene por objeto desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga en el Sector S 2, zona desarrollo industrial, clasificado como suelo urbanizable, prevista en el Plan General como área de expansión industrial inmediata.

Este Plan Parcial se promueve por iniciativa privada, de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley Urbanística de Aragón (Ley 5/1999, de 25 de marzo) y art. 96 del Decreto 52/2002 de 19 de Febrero (Reglamento de Desarrollo de la Ley 5/1999).

En estos momentos se considera que se dan las circunstancias idóneas para proceder a la ordenación del área de actuación, así como a su posterior urbanización, dado que se trata de una zona (junto al polígono industrial «Fondo de Litera») con unas condiciones de ubicación que apoyan su vocación industrial y el propio crecimiento de la ciudad requiere el desarrollo de esta zona, como espacio para poder ubicar industrias cuyo emplazamiento en el Polígono Industrial «Fondo de Litera» no es posible por la dimensión de las parcelas.

Se trata de una actuación singular, puesto que los terrenos clasificados pertenecen a una misma empresa (ZUCASA), y pretende ubicarse en los mismos para el desarrollo de su industria.

Su contenido se adapta a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1999.

2.- SITUACIÓN Y ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL

El área de planeamiento sobre la que se redacta esta Parcial se sitúa al Sur del polígono industrial «Fondo de Litera» de la ciudad de Fraga.

Los límites del ámbito del Plan Parcial son los siguientes:

- Norte: Polígono Fondo de Litera.
- Oeste: Sector 1 y fincas agrícolas
- Este: Ampliación Polígono
- Sur: Fincas agrícolas

El Plan Parcial que se redacta abarca todo el sector 2 de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, con una superficie de 168.512,26 m².

3.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA**3.1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS.**

Se trata de un área que se encuentra abancalada y destinada a fincas agrícolas, aunque actualmente no se encuentra en producción.

Los terrenos no presentan ninguna característica especial respecto a su orografía, salvo lo reseñado anteriormente y que en el interior de la finca se encuentra un embalse; el cual, continuará como uso interno de la industria que se instalará.

El sector está rodeado; por el lindero Noreste, por un desagüe natural que recoge todas las aguas de lluvia y escorrentías; el cual, continuará realizando el mismo servicio.

3.2.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Existen actualmente edificaciones dentro del ámbito objeto del Plan Parcial, las cuales serán derribadas.

No existe dentro del ámbito ninguna línea que forma parte de la red de telefonía, o de baja tensión.

En cuanto a la infraestructura actual, dispone de servicio de abastecimiento de aguas y evacuación de aguas.

A través del correspondiente proyecto de urbanización se dotará a los terrenos de los servicios necesarios, de acuerdo con el plan de etapas que se contiene en este Plan Parcial.

3.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

El propietario de los terrenos afectados por el Plan Parcial y su superficie es el siguiente:

1.- ZUCASA. con CIF número A-22272686, domicilio en Fraga (Huesca), Carretera Fraga-Torrente s/n (edificio Merco), con una superficie de 164.436,63 m².

La existencia de únicamente un propietario, facilitará enormemente la gestión urbanística del Plan Parcial.

3.4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

- **CLASIFICACIÓN.-** Los terrenos se encuentran clasificados como suelo urbanizable por la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga.

- **OPCIONES DE ORDENACIÓN.-** Las opciones de ordenación previstas en este sector serán las definidas en este Plan Parcial.

Art. 91 P.G.O.U. Desarrollo del Plan.

1.- En el desarrollo de las distintas unidades de esta zona a través de los correspondientes Planes Parciales a la vista de las necesidades existentes podrán adoptarse, y con las características que se precisan en este capítulo, las varias opciones de ordenación y edificación establecidas a partir de la diferenciación del tamaño de parcela.

2.- Las opciones de ordenación son las siguientes:

TIPO A).- Industrias pequeñas y mediana, talleres y almacenes. La parcela mínima se fija en 500 m².

TIPO B).- Industrias medianas y grandes. La parcela mínima se fija en 2.500 m².

TIPO C).- Industrias grandes. La parcela mínima se fija en 10.000 m²

3.- Así mismo, el Plan Parcial podrá establecer condiciones más restrictivas.

- ESTÁNDARES URBANÍSTICOS.-

1.- Los Planes Parciales respetarán los siguientes módulos de reserva:

A) Los módulos de reserva del sistema local de espacios libres de dominio y uso público serán los resultantes de la aplicación de las siguientes reglas:

- La reserva de suelo será de dieciocho metros cuadrados por cada cien metros cuadrados de superficie industrial construida sin que pueda ser inferior, en ningún caso, al diez por ciento de la superficie del sector y se distribuirá entre parques, jardines y franjas perimetrales arboladas.

- Serán computables los parques y jardines de superficie igual o superior a mil metros cuadrados en la que pueda inscribirse una circunferencia de treinta metros de diámetro y las franjas perimetrales arboladas de superficie igual o superior a quinientos metros cuadrados con una anchura y longitud mínimas de diez y cincuenta metros respectivamente.

- En las franjas perimetrales arboladas y en los parques y jardines públicos deberá realizarse una plantación mínima de un árbol por cada veinticinco y cincuenta metros cuadrados de superficie respectivamente.

- Las franjas perimetrales arboladas se ubicarán en los límites exteriores del sector y, preferentemente, en los que los separen de vías de comunicación.

B) En los sectores de más de cincuenta mil metros cuadrados de superficie se establecerá, como sistema local de equipamientos, una reserva de equipamiento polivalente del cuatro por ciento de su superficie, que deberá localizarse en una o varias parcelas de superficie igual o superior a dos mil metros cuadrados.

C) Los módulos de reserva del sistema local de viario y aparcamientos serán los siguientes:

- Una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de edificación construida. El cincuenta por ciento del número total de plazas de aparcamiento previstas en cada sector se ubicarán en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos. Con carácter general, las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de dos metros y veinte centímetros de anchura y cuatro metros y medio de longitud.

- En las zonas donde se establezca como uso exclusivo el de aparcamiento se exigirá, como mínimo, la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie.

- En las aceras de los viales de anchura mayor de dieciséis metros se plantará un árbol cada diez metros lineales en cada una de las aceras.

D) El módulo de reserva de la dotación local de equipamiento educativo y social será de diez metros cuadrados de terreno por cada cien metros cuadrados de superficie industrial construida. El Plan Parcial podrá destinar esta superficie, total o parcialmente, a incrementar las reservas para espacios verdes, libres, deportivos y de recreo y para aparcamientos.

- EDIFICABILIDAD.-

1.- Se fija un índice de edificabilidad bruta o zonal de 0,6 m²/m²s.

- TIPO DE ORDENACIÓN.-

1.- Se fija como tipo de ordenación el de edificación aislada.

2.- Cuando se ordene el desarrollo de industrias pequeñas y medianas, talleres y almacenes, podrá adoptarse asimismo el tipo de ordenación de edificación según alineación de vial.

- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.-

1.- Con respecto a las diversas opciones definidas a partir de tamaño de la parcela, se fijan en el siguiente cuadro las principales condiciones de edificación.

	A	B	C
Parcela mínima	500 m ²	2.500 m ²	10.000 m ²
Frente mínimo	15 m.	25 m.	40 m.
Fondo mínimo	30 m.	50 m.	50 m.
Ocupación máxima de la edificación	100 %	80 %	80 %
Altura máxima	9 m.	15 m.	30 m.
Separación mínima de las edificaciones:			
- Alineación del vial	SI	NO	NO
- Fachada Principal	0 ms	5 m.	8 m.
- Lateral	0 ms	5 m.	8 m.
- Fondo	0 ms	5 m.	8 m.

El cuadro anterior puede variarse para el SECTOR 2 y adaptarse (a través de un estudio de detalle) a las condiciones de edificación según alineación al vial que a continuación se expresan, siempre y cuando no represente un aumento del techo edificable en el sector.

a) Parcela mínima.

Superficie mínima 500 m²

Frente mínimo 15 m.

2.- En el establecimiento de las condiciones de edificación en el Plan Parcial deberá observarse los siguientes extremos:

a) Se exceptúa de la altura máxima las chimeneas, antenas y aparejos especiales (puentes y maquinaria de carga, puentes grúa, instalaciones de transporte y conducción, torres de secado y de fraccionamiento, depósitos de gravedad y similares), anexos con la función del establecimiento y que no representen incremento de la intensidad de edificación permitida.

b) Para evitar molestias, garantizar la salubridad de la zona y la seguridad de las personas, y bienes, podrá exigirse, según el tipo de actividad de los establecimientos, un incremento de las separaciones entre los edificios industriales y entre éstos y las zonas de distinta calificación contiguas.

c) Las superficies no edificables en cada parcela sólo podrán destinarse a zonas verdes, estacionamiento, viales interiores y almacenaje.

d) Las superficies no edificables en cada parcela destinadas al estacionamiento de vehículos, podrán cubrirse en elementos de protección provisionales no cerrados por ningún lado.

e) La altura máxima de las cercas opacas será de un metro y medio (1,50 m) y la de no opacas de tres metros veinte centímetros (3,20 m).

f) En el tipo C se permiten anexos, garitas y kioscos para funciones de portería y vigilancia, en cuyo caso cada una no podrá superar los diez metros cuadrados (10 m²) y los tres metros de altura (3 m.)

- CONDICIONES DE USO.-

Se admiten los siguientes usos:

a) USO PRINCIPAL: Industrial tradicional de fabricación o de servicios, talleres, almacenamiento y distribución, oficinas, exposiciones comerciales con venta mayorista y cooperativas.

b) USO COMPATIBLE: Comercial y oficinas, estas últimas relacionadas con el uso dominante. Equipamientos y servicios y vivienda unifamiliar destinada a guardas o vigilantes cuya presencia permanente se requiera.

4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

4.1.- OBJETIVO DE LA ORDENACIÓN.

El objetivo básico de la ordenación del área es conseguir el desarrollo urbanístico del ámbito del Plan Parcial, obteniéndose su integración en el Polígono industrial «Fondo de Litera», teniendo en cuenta que el propio P.G.O.U. de Fraga la incluye dentro de las áreas de expansión industrial inmediata.

Con el Plan Parcial se pretende obtener:

- La ordenación interna del Sector, de una forma coherente con las áreas colindantes y con el resto de la estructura del polígono «Fondo de Litera».

- La obtención de las dotaciones necesarias para equipamiento del sector.

- Articular unas etapas coherentes con las expectativas existentes.

4.2.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

En función de las determinaciones del P.G.O.U. Fraga y de la información urbanística disponible, los criterios de ordenación que se han seguido son los que a continuación se expresan:

- Obtener el acceso a todos los terrenos comprendidos en el ámbito objeto del Plan Parcial, con una red viaria que queda concretada con el contenido del artículo 73 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística de Aragón, creándose a tal efecto una rotonda interior que permita una fácil resolución del fondo de saco que se crea.

- El vial interior es de 16 metros.

- Se aprovecha un vial existente y sin continuidad del polígono Fondo de Litera para dar el acceso a este nuevo Sector.

- La zona verde se distribuye en franjas alrededor del sector, como forma de separación con otros sectores, cumpliendo esta zona verde las condiciones exigidas por el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1999.

- El equipamiento educativo y social previsto en este Plan Parcial se destina a incrementar las reservas para espacios verdes.

Los criterios aplicados en la ordenación quedan plasmados en el Plan Parcial, con cumplimiento de las prescripciones del P.G.O.U. respecto a estándares urbanísticos, tipos de ordenación, condiciones de la edificación y condiciones de uso.

4.3.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

A efectos de gestión urbanística del ámbito se delimita una Unidad de Ejecución, considerando que el ámbito es susceptible de desarrollo sin necesitar más Unidades de Ejecución.

4.4.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El Plan Parcial, establece las cesiones que son de aplicación de todo el sector 2. Estas cesiones se sitúan en la Unidad de Ejecución, por ser la zona que permite absorber la totalidad de las mismas.

El polígono se gestionará mediante el sistema de Compensación, formulándose por el propietario la oportuna propuesta de Reparcelación, aportando el propietario los terrenos de cesión obligatoria y realizando a su costa la urbanización, de acuerdo con el art. 129 de la Ley 5/1999 (L.U.A.)

La elección del sistema de Compensación viene propiciada por la propia estructura de la propiedad del suelo, ya que la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito pertenece a un único propietario, circunstancia que facilita la gestión, así como por la posibilidad actual de ejecutar el planeamiento vigente aplicable al ámbito, disponiendo el propietario de los recursos económicos suficientes para acometer la actuación.

5.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Se redactará un proyecto de urbanización para la ejecución de la Unidad de Ejecución, contemplando todas las obras de urbanización necesarias en el ámbito.

El proyecto de urbanización cumplirá lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1999 (L.U.A.), y recogerá las obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y jardinería.

La ejecución del proyecto de urbanización se garantizará con la fianza que a tal efecto sea exigida por el Ayuntamiento de Fraga, de conformidad con la normativa vigente.

6.- PRINCIPALES DATOS NUMÉRICOS.

6.1.- MÓDULOS MÍNIMOS DE RESERVA Y VIALIDAD PREVISTOS.

Los módulos mínimos de reserva en base al Art. 47 de la LUA y 85 de su Reglamento «Módulos de reserva en sectores de uso característico industrial» y en función de la superficie del ámbito del Plan Parcial de 164.436,63 m².

El art. 85 del Reglamento establece los estándares urbanísticos siguientes:

A.- Sistema local de espacios libres.

18 m²s/100 m² superficie construida (s.c.)

B.- Sistema local viarios y aparcamiento.

Una plaza aparcamiento/100 m² s.c.

C.- Sistema local de equipamientos.

10 m²s/100 m²s.c.

D.- Sistema local de equipamiento Polivalente.

4% de la superficie del Sector.

El sistema local de equipamientos pasa totalmente al sistema local de espacios libres, por tanto el módulo de Espacios Libres pasa a ser de 28 m²s/100 m² s.c.

6.1.1.- CUADRO RESUMEN. MÓDULOS MÍNIMOS DEL PLAN PARCIAL

Superficie ámbito	168.512,26 m²s
Edificabilidad máxima	0,6 m²t/m²s
Edificabilidad máxima permitida	101.107,35 m²t
	101.107,35
Módulo de superficie construida	= 1011,07 UR
	100

SISTEMA LOCALES	MÓDULOS MÍNIMOS	PLAN PARCIAL
Equipamiento Polivalente 4% S.Sector	6.740,49 m²	6.740,49 m²
Espacios Libres 28 m²/ módulo	28.309,96 m²	28.309,96 m²
Viario y aparc. 1 plaza/ módulo	1011 plazas	1011 exteriores+interiores viales 5.166,94 m²

Los aparcamientos exteriores son 130, por tanto el resto se dispondrán en el interior de la parcela. Dado que todo el aprovechamiento privado se va a destinar a una industria, y esta necesita bastante superficie de almacenamiento, por tanto tiene superficie interior suficiente para cumplir con el resto de aparcamientos, aunque parece desproporcionado que una sola industria pueda necesitar los 1.011 aparcamientos.

Por tanto, los sistemas locales establecidos en el Plan Parcial, se encuentran dentro de los establecidos en la Ley y el Reglamento (L.U.A.)

6.2.- EDIFICABILIDAD, SUPERFICIES Y USOS PLAN PARCIAL.

6.2.1.- EDIFICABILIDAD

Superficie ámbito	168.512,26 m²
Índice edific. máxima	0,6 m²t/m²s
Superf. de Cesiones:	28.309,96 m²
Espacios libres	28.309,96 m²
Equip. Polivalente	6.740,49 m²
Viales y Aparc.	5.166,94 m²
TOTAL CESIONES	40.217,39 m²

Superf. Aprovechamiento privado

(168.512,26 – 40.217,39) = 128.294,87 m²

índice edific. Parcela neta.....101.107,35/128.294,87 = 0,7880 m²t/m²s

6.2.2. SUPERFICIES Y USOS. PLAN PARCIAL

ZONA	SUPERFICIE	USOS
E. Polivalente	6.740,49 m²	Equipamientos
Z.V.	28.309,96 m²	Espacios verdes para parques
V y A	5.166,94 m²	Vialidad y aparcamientos
M1 1	28.294,87 m²	Aprovechamiento privado. Los permitidos por el P.G.y P.P.
Total	168.512,26 m²	

Total suelo aprov privado 128.294,87 m²

Representando el 76,1338 % de la superficie bruta del sector.

Total suelo cesiones 40.217,39m²

Representando el 23,8662% de la superficie bruta del sector S.2.

6.3.- 10% APROVECHAMIENTO MEDIO.

De acuerdo con el art. 29 de la Ley Urbanística de Aragón, el propietario deberá ceder gratuitamente al Ayuntamiento el 10 % del aprovechamiento medio del sector (S.2). Dicha cesión no comportará ninguna obligación municipal de participar en los costes de urbanización.

Aprovechamiento total Sector: 168.512,26 m² x 0,6 m²t/m²s = 101.107,35 m²t

10% aprovechamiento medio: $\frac{10\%}{101.107,35m^2t} = 10.110,74m^2t$

Este aprovechamiento se transformará en una parcela de:

Parcela = $\frac{10.110,74m^2t}{0,7880m^2t / m^2s} = 12.830,89m^2s$

Esta parcela se definirá geométricamente y se situará, en el momento que se realice la reparcelación del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución.

Este aprovechamiento medio, de acuerdo con el art. 84,2 de la LUA podrá sustituirse por el pago en metálico de una cantidad; la cual, se determinará en el correspondiente convenio de gestión.

7.- RED DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS.

7.1.- RED VIARIA DEL PLAN.

La red viaria, se trazará siguiendo los siguientes criterios:

- Vías principales de circulación rodada 16 m.
- Estacionamientos: 130 aparcamientos exteriores, el resto hasta los 967 se encuentran en el interior de la parcela.

Se prevén los siguientes tipos de vías:

- 1.- Vía de 16 m de ancho de acceso general al ámbito, finalizando en fondo de saco mediante una rotonda de diámetro exterior de 36 ms..

7.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Según art. 164.3 P.G.O.U.:

Los niveles de iluminación que deben contener los proyectos de urbanización son:

En vías principales 12 lux/m²

En vías secundarias 8 lux/m²

El Plan Parcial, desde el punto de vista de la electrificación presenta las siguientes características.

El sector de estudio, recibirá el suministro de ERZ (Eléctricas Reunidas de Zaragoza).

Para este sector, se prevén las siguientes potencias:

a) Distribución eléctrica

Se adopta una potencia total

Uso Industrial, comercial, etc 6.000,00 Kw.

b) Alumbrado urbano

20 luminarias (250 w/luminaria) 5,00 Kw.

Total potencia sector 6.005,00 Kw.

Los coeficientes de simultaneidad no se aplican de acuerdo con la compañía ERZ porque esta es la potencia que necesita la empresa ZUCASA.

Para poder suministrar este grado de electrificación se prevé la construcción de una E. Transformadora.

El alumbrado público se realizará con lámparas de 1 x 250 w, y báculo tubular de 9 m, de altura y una separación calculada para obtener una iluminación media en servicio de 20 lux/m².

7.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- La dotación de agua potable será como mínimo de 80 lts/día/persona, con previsión de 20 personas por la industria de ZUCASA.

- Para riego y servicio incendios se dotará la cantidad de agua que justifique las características de la ordenación.

- La presión mínima en el punto más desfavorable será de 1 atmósferas.

- La conexión del ámbito se realiza a la instalación existente en el polígono «Fondo de Litera», el diámetro instalado es de 65 mm.

El cálculo para el consumo diario se tomará 80 lts/día/persona.

Para una media de 20 personas, nos da un total de 1.600 lts/día.

El diámetro de conexión es 65 mm que para una velocidad del agua de 0,55 m/seg nos da un caudal de 3,32 lts/seg, por tanto la sección donde se conecta tiene suficiente caudal para alimentar el polígono. Además, la empresa ZUCASA dispondrá de un embalse para abastecerse de agua para la industria y el riego.

7.4.- SANEAMIENTO

- La previsión se realizará en función del standard de 80 lts/persona/día del punto anterior, más el agua procedente de riegos, lluvias y escorrentías.

- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria de los espacios de uso público.

- Dicha red cumplirá las condiciones de la Norma Tecnológica (NTE-ISA).

- Las redes generales tendrán su vertido en la depuradora que se va a construir, y la aguas depuradas verterán en el barranco «la Clamor», el cual a su vez desagua en el río Segre

El caudal de evacuación será como mínimo de 8 lts/seg.

La sección de 400 mm permite la evacuación; con la pendiente del proyecto, del caudal mínimo de evacuación del polígono.

Las aguas de escorrentías se recogen en conducción separada, para acometer en el ramal que desagua en el barranco de «la Clamor».

7.5.- TELEFONIA.

El proyecto de urbanización deberá contemplar estas instalaciones, las cuales se realizarán de acuerdo a los proyectos que a tal efecto redactará la empresa suministradora (Telefónica).

ANEXO A LA MEMORIA

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

Como ha quedado reflejado en la Memoria, tres son los elementos que aconsejan la conveniencia de proceder a la urbanización del sector:

- 1.- Por una parte, que el propio crecimiento industrial de la ciudad exige poder disponer de estos terrenos para el asentamiento de industrias, favorecido por su localización próxima al núcleo urbano y en las inmediaciones de otras zonas de implantación industrial.

2.- Constituye una zona válida para la ubicación de industrias que, por sus características, no encuentran el emplazamiento adecuado en el Polígono Industrial «Fondo de Litera».

3.- Por otra parte, el propietario se encuentra en estos momentos dispuesto a afrontar el proceso de gestión y urbanización, que indudablemente viene favorecido por ser únicamente propietario de la totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito del SECTOR 2, y porque existe la necesidad real de construir su propia industria de zumos.

B) RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES.

El propietario de los terrenos afectados por el Plan Parcial es el siguiente:

- 1.- ZUCASA., con CIF número A-22272686 y domicilio en Fraga (Huesca), Carretera Fraga-Torrente (edificio Merco). Apartado correos nº 12.

C) MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El sistema de actuación será el de Compensación, formulándose una propuesta de reparcelación directamente por el propietario de la Unidad de Ejecución, ejecutándose las obras directamente por el propietario, tal y como ha quedado reflejado en la Memoria y con la justificación que en la misma se ha recogido para optar por dicho sistema.

D) CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

La conservación de la urbanización correrá a cargo de los promotores hasta su recepción por parte del Ayuntamiento de Fraga.

E) GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.

El promotor procederá a la constitución de una garantía por importe del 6 por 100 del coste que resulta de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica que realiza este Plan Parcial.

La garantía se constituirá en el plazo de un mes desde que los promotores sean requeridos para ello por el Ayuntamiento, una vez aprobado el Plan Parcial.

F) MEDIOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTAN EL PROMOTOR.

El promotor dispone de recursos económicos propios suficientes para la financiación de la actuación, pudiendo acudir a entidades bancarias para la formalización de préstamos, así como la obtención de ayudas por parte de la DGA.

G) COMPROMISOS DEL PROMOTOR.

El promotor se compromete con el Ayuntamiento:

- a) Efectuar la gestión urbanística y finalizar la urbanización en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- b) Mantener la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento.

Estos compromisos se garantizan con la presentación de una fianza por el importe del seis por ciento de la elaboración del Plan Parcial, así como con las garantías de urbanización que a tal efecto sean solicitadas a tal efecto.

ORDENANZAS REGULADORAS

CALIFICACIÓN DEL SUELO.-

- APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

Según usos permitidos I M1

- VIALES Y APARCAMIENTOS V.A.

- ESPACIOS VERDES PARA JARDINES E INSTALACIONES PÚBLICAS

Z.V.

- EQUIPAMIENTO POLIVALENTE E.P.

TIPO DE ORDENACIÓN.-

Se define el tipo de ordenación a través de la edificación según «EDIFICACIÓN AISLADA».

PARCELA MÍNIMA.-

La parcela mínima se establece en 10.000 m² con frente mínimo de 40 m.

OCUPACIÓN DE LA PARCELA.-

La ocupación máxima de la parcela es del 80%.

EDIFICABILIDAD.-

La edificabilidad permitida corresponde a aquella que resulte de aplicar sobre la parcela neta el índice de edificabilidad de 0.7880 m²/m²s.

ALTURA REGULADORA.-

La altura reguladora máxima se establece en 30 ms. en cumbre.

Se exceptúa de la altura máxima las chimeneas, antenas y aparejos especiales tal como queda especificado en el Art. 95.2a del P.G.O.U. de Fraga.

En casos especiales justificados por la actividad y siempre que la edificación se desarrolle dentro de la parcela como edificación aislada, la altura máxima podría admitirse hasta 35 ms..

CONDICIONES DE MEDIANERÍA.-

Las medianeras que quedan libres de edificación tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.

CONDICIONES DE USO.-

Se admiten los siguientes usos:

- a) USO PRINCIPAL: Industrial tradicional de fabricación o de servicios, talleres, almacenamiento y distribución, oficinas, exposiciones comerciales con venta mayorista y cooperativas.

- b) USO COMPATIBLE: Comercial y oficinas, estas últimas relacionadas con el uso dominante. Equipamientos y servicios y vivienda unifamiliar destinada a guardas o vigilantes cuya presencia permanente se requiera.

PLAN DE ETAPAS

El Plan Parcial se desarrollará en 1 etapa, que viene definida por las expectativas de la empresa ZUCASA para su implantación.

La etapa se desarrollará en el tiempo, de la forma siguiente:

1ª ETAPA

1º.- Proyecto de Compensación

y proyecto Urbanización U.E. 1 3 meses aprobación Plan Parcial

2º.- Ejecución Proyecto Urbanización U.E. 1 3 meses desde aprobación de proyecto Urbanización.

Por lo que, el desarrollo de este sector (S.2) esta previsto, se realice en el plazo de 6 meses, desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

EVALUACIÓN ECONÓMICA**ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.-**

El estudio realiza una evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, según lo previsto en el Plan de Etapas.

Dicha evaluación se refiere a las obras y servicios de:

- Explanación, pavimentación, acerado y jardinería.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado.
- Redes de distribución de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

DATOS BÁSICOS.-

Equipamiento Polivalente.....	6.740,49 ms²
Zonas verdes y espacios libres	28.309,96 ms²
Viales y aparcamientos	5.166,94 ms²
Total cesiones	40.217,39 ms²
Aprovechamiento privado	128.294,87 ms²

COSTOS URBANIZACIÓN.-

Movimiento de tierras	42.000,00 euros
Pavimentación	95.000,00 euros
Saneamiento	27.400,00 euros
Abastecimiento de agua	10.250,00 euros
Estación transformadora	70.000,00 euros
Red B.T. y A. T.	42.000,00 euros
Iluminación	25.600,00 euros
Jardinería	32.000,00 euros
Telefonía	12.400,00 euros
Señalización	7.150,00 euros

Total Presupuesto. 363.800,00 euros

16 % IVA 58.208,00 euros

PRESUPUESTO GENERAL 422.008,00 euros

COSTOS REPERCUTIDOS SOBRE m² DE APROVECHAMIENTO PRIVADO.-

Urbanización	363.800,00 / 128.294,87 = 2,84 euros/m²
VALOR DEL SUELO SOBRE m² DE APROVECHAMIENTO PRIVADO.-	
Valor del suelo bruto	2,20 euros/m²
168.512,26 m² x 2,20 euros/m² =	370.726,97 euros
370.726,97 euros /128.294,87 m² =	2,89 euros/m²
ANÁLISIS DE COSTES.-	

Los costes de urbanización imputables, repercuten en 2,84 euros/m² de suelo de aprovechamiento privado.

El m² de suelo de aprovechamiento privado tiene un valor de 2,89 euros/m²
Lo que representa un valor total de:

V. Urbanización	2,84 euros/m²
V. Suelo	2,89 euros/m²

Total 5,73 euros/m²

El valor del m² de aprovechamiento privado es de «Cinco euros con ochenta céntimos (5,73 euros/m²)», teniendo en cuenta que el precio de venta (con subvenciones) oscila alrededor de «veinticuatro euros metro cuadrado (24 euros/m²)», la operación permite recuperar la inversión y generar beneficios.

En consecuencia la vialidad del Plan Parcial se puede considerar adecuada.

ANEXO PLAN PARCIAL SECTOR 2

Acuerdo adoptado en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2.005

Se realiza el presente anexo para aclarar diferentes aspectos del Plan Parcial.

a) Se debería aclarar la diferencia de superficie del Sector 2 Industrial (según el Plan Parcial analizado 168.512 m²) cuando en otros puntos (3.3 de la Memoria) la evalúa en 164.437 m², en tanto que en la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del Polígono Industrial «Fondo de Litera» establecía 17,54 Has. (informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el 28 de enero de 2.005). Además, si hay suelo público, éste debe tener aprovechamiento para la Administración titular.

ACLARACIÓN:

La superficie real del ámbito del Sector 2 es de 168.512,26 m², cifra que es la que se ha tenido en cuenta y se calculado todas las cesiones.

La que figura en el apartado 3.3. del Plan Parcial se encuentra equivocada.

b) En cuanto a las infraestructuras:

1. Debería justificarse de los enlaces de infraestructuras básicas.

2. Tal como indica el arquitecto municipal: deberá justificarse como se materializa la conexión de las obras de urbanización con los sistemas exteriores, que se prevé a través de un viario que corresponde a otro sector.

3.1 Deberá justificarse lo escaso de la superficie total del viario del ámbito.

3.2. Se considera preciso dotar de una mayor posibilidad de conexión del viario con el exterior del Sector (tanto con otros Sectores, como con el actual Suelo No Urbanizable –en orden a previsible y futuras ampliaciones-).

3.3. Debe cumplirse el artículo 85.4 a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón –en materia de planeamiento- «El cincuenta por ciento del número total de plazas de aparcamiento previstas se ubicarán en espacio de uso público». Además, las ubicadas en el viario, en algún caso quedarán inutilizadas por accesos. Se justificará, también, que con la ocupación y otras medidas es factible localizar las plazas interiores.

ACLARACIÓN:

1.- Dado que se ha modificado el vial de acceso al Sector, llevándolo hasta el límite del Polígono Litera; aunque el vial no pueda realizarse en toda su anchura, si que puede conectarse por el camino todas las infraestructuras básicas.

2.- Queda explicado por el punto anterior (1). Además se realizará un paso a través de Fripapel de carácter privado.

3.1.- Se ha modificado el viario, ampliándolo en su longitud.

En cuanto a ampliar el viario del Plan, no parece que sea necesario, puesto que solo ha de dar servicio a una sola industria o dos como máximo.

3.2.- Parece adecuado el viario propuesto y modificado del Plan Parcial, así como del Plan General. No siendo factible un mayor crecimiento del suelo industrial, por encontrarnos al borde del límite de provincia.

3.3.- Se propone una zona paralela al vial para dotar de las plazas necesarias para llegar al 50 %.

Nº Total Plazas 1.011

Plazas aparcamiento en vial 162

Plazas de nueva creación exterior 344

Plazas interiores 506

c) En cuanto a la Normativa debería aclararse la referencia al articulado del Plan General de Ordenación Urbana –art. 91 a 96- que es parcial y la referencia a la posibilidad de variación del art. 95 –Condiciones de la edificación- a partir de un Estudio de Detalle.

ACLARACIÓN:

En principio la ordenación es la que figura en las ordenanzas reguladoras y se establece la de «Edificación Aislada», y si se realiza un Estudio de Detalle deberá cumplir este con el Plan General de Ordenación Urbana.

d) Además, en cuanto a la Normativa, ha de atenderse a:

1) Debe aclararse que la ordenanza propuesta es para la zona M-1, siendo preciso establecer una ordenanza de mínimos para el Sistema de Equipamientos diferenciada de la relativa a la zona M-1.

2) Deben regularse los parámetros relativos al uso vivienda para guarda y vigilantes.

3) Debe aclararse la regulación de retranqueos a linderos y su relación con el artículo 95 del PGOU.

ACLARACIÓN:

1) En cuanto a la ordenanza de equipamientos se estará en lo que dispone el PGOU de Fraga.

2) Se estará a lo que dispone el PGOU.

3) Los retranqueos a linderos son:

Frente a vial 8 m.

Laterales 8 m.

Fondo 8 m.

e) Se atenderá respecto a la gestión, a lo siguiente:

1) Las garantías por importe del 6% del coste de la urbanización han de aportarse con anterioridad al acuerdo de aprobación definitiva (art. 99.e) del Reglamento de Planeamiento de la LUA).

2) El plazo para el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, ha de entenderse para la presentación de dichos proyectos.

ACLARACIÓN:

1) La empresa ZUCASA debe depositar un aval del 6% del costo de Urbanización indicado en el Plan Parcial.

2) Se entiende que es para la presentación de los proyectos.

En cuanto a las recomendaciones de la Comisión de Ordenación del Territorio, la altura de 30 metros, se reduce a 15 metros de altura máxima en el arranque de las pendientes. No computando en esta altura las chimeneas, torres de refrigeración, elementos técnicos de las industrias, etc.

Fraga, 23 de mayo de 2005.-El arquitecto, Juan José Florensa Mateu.

3463

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a de la oposición libre convocada para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 14 correspondiente al turno de reserva de minusválidos, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.

De conformidad con la Base Quinta y Sexta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para proveer, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 14, correspondiente al turno de reserva de minusválidos, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 238 de fecha 15 de diciembre de 2004 y en el BOA nº 148 de fecha 20 de diciembre de 2004, se procede a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CASTAÑ SANJUAN, RUBÉN JESÚS
CORCOLES MARTOS, MANUEL
LÓPEZ PÉREZ, ALEJANDRO
MEZQUITA PORTOLÉS, FRANCISCO JAVIER
OTO MORA, Mª CARMEN
PÉREZ ACHON, JOSÉ ANTONIO
SALAMÓ BURRIEL, JAVIER
SAMA ROYES, PILAR ISABEL

EXCLUIDOS

CANO GALINDO, ALFONSO (Por no aportar la titulación exigida)

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:
El Concej D. José Antonio Carrión Prieto; suplente: Dª Rosario Jiménez Jiménez.

Vocales:

Representante de la Diputación General de Aragón: Dª Mª José Tisner Ramos; suplente: D. Esteban Abadía Ezeza.

Concej D. entre los restantes grupos políticos: D. Joaquín Tejera Miró; suplente: D. Aurelio Izquierdo Pallé.

Técnico designado por la Alcaldía: D. Alfredo Vizcarro Broto; suplente: D. Arturo Nogués Navarro.

Vocal designado por los representantes de los trabajadores: Dª Lourdes Orús Arellano; suplente: D Alfredo Ecequiel Morer.

Secretario:

Dª Mª Carmen Sala Sabaté; suplente: Benito Casas Gallinad.

Asesor para la realización del tercer ejercicio: Dª Noelia Vera Rué.

Los miembros del Tribunal pueden ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo deberán de abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El calendario para la realización de los ejercicios es el siguiente:

Primer ejercicio: Miércoles, 6 de julio de 2005 a las 10 horas.

Segundo ejercicio: Lunes, 11 de julio de 2005 a las 10 horas.

Tercer ejercicio: Viernes, 15 de julio de 2005 a las 10 horas.

Lugar de realización de los ejercicios: « Centre Educatiu Les Monges» sito en C/ Aïretas nº 19 (Fraga).

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Fraga, a 8 de junio de 2005.- El alcalde, Vicente Juan Juesas.

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

3423

ANUNCIO

Por la empresa COOPERATIVA LOS MONEGROS DE SARIÑENA C.I.F. 22003875, con domicilio social en Ctra Monegros s/n de Sariñena, se ha interesado declaración de interés público de la ubicación de las construcciones e instalaciones de secadero de maíz y cereales así como almacenes, en suelo no urbanizable del municipio de Lalueza, Polígono 14 parcela nº 235. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Aragonesa 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Lalueza, 1 de junio de 2005.- El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

3429

ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de Mejora de acceso de Peralta a Cuatrocorz. Anualidad 2005, cuyo Proyecto técnico fue aprobado defi-

nitivamente por la Corporación en sesión de fecha 16 de mayo de 2005, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

PARCELA 1:

— Titular catastral: D. Antonio Forradellas Sarrado.

— Fallecido.

— No figura en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera.

— Descripción de la finca rústica: Polígono 9, parcela 100, superficie de 1000 metros cuadrados junto al Barranco de Cananillo.

En Peralta de Calasanz, a 30 de mayo de 2005.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

3430

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 6-2004, del Presupuesto General 2004, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su detalle el que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2004

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		EUROS
16004	S. Social Funcionario	5.841,63
16005	S. Social Alcalde	297,63
10001	Sueldo Sr. Alcalde	485,25
12100	Retribuciones complementarias	3.503,34
13000	Retribuciones básicas	15.703,19
15100	Gratificaciones	1.922,13
16000	Seguridad Social	19.077,83
21400	Reparación de vehículos	8.276,65
22108	Productos de limpieza y aseo	906,13
22000	Ordinario no inventariable	312,44
22002	Material informático no inventariable	2.004,71
22100	Energía Eléctrica	8.933,68
22103	Combustibles y carburantes	1.640,48
22106	Manutención de animales	905,02
22107	Productos farmacéuticos	182,79
22200	Telefónicas	1.366,43
22301	Dietas del Personal	1.133,43
22602	Promoción	41.141,86
22607	Festejos populares	516,29
22608	Gastos de Notarías y R. Prop.	4.394,50
22610	Gastos diversos	719,98
22700	Recogida de basuras	23.758,20
22701	CHE- Canon vertidos	3.265,90
22708	Servicios Recaudación	43,59
23300	Otras indemnizaciones	4.405,39
46600	A Federaciones	41,66
46800	Trama-urbana	21.073,28
46803	Trama- Cuotas IAE	873,26
46806	Trama- FNCM	10.502,95
46808	Trama- 1,5	49,08
46809	Escarilla- Urbana	15.386,89
46812	Escarilla- Cuotas IAE	987,99
46814	Escarilla- FNCM	4.017,43
46815	Escarilla- Telefónica	147,39
46817	Sandiniés- Urbana	1.673,67
46820	Sandiniés- Cuotas IAE	332,19
46821	Sandiniés- Vehículos	139,21
46822	Sandiniés- FNCM	2.123,17
46824	Sandiniés- 1,5	9,42
48900	Hortal Garajes	15,36
48901	Subvenciones	3.189,57
60000	Acera en zona San Antón	414,30
60005	Reparación calle Francia	2.184,27
61000	2ª Fase Cuesta El Paco y Fondaza	15.350,33
62203	Nuevas Aulas Escolares	26.105,93
62205	Polideportivo Cubierto	14.920,96
Total Gastos		270.276,78

RECURSOS DE FINANCIACIÓN: MAYORES INGRESOS 2004 PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2004

		EUROS
87001	Financiación suplementos crédito	270.276,78
Total Ingresos		270.276,78

Sallent de Gállego, 3 de junio de 2005.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

3431

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-2005, del Presupuesto General 2005, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su detalle el que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS: 2005		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		EUROS
82100	Préstamo a Sallent 2025, S.L.	226.200,00
	Total Gastos	226.200,00
Recursos de financiación: Mayores ingresos		

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2005		
		EUROS
82400	Reintegro préstamo a Sallent 2025, S.L.	226.200,00
	Total Ingresos	226.200,00

Sallent de Gállego, 3 de junio de 2005.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN

3432

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobado el Proyecto de Mejora de Abastecimiento de Agua de Sin, se expone al público para reclamaciones en el tablón de anuncios y el BOP durante quince días.

Habiéndose aprobado el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de las obras, se abre simultáneamente plazo de trece días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP para que los interesados presenten proposiciones.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tella-Sin.

Objeto del contrato: Mejora de Abastecimiento de Agua de Sin.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 178.067,78 euros.

Solicitud de documentación: Secretaría Ayuntamiento de Tella-Sin. Avenida de Ainsa 22, Lafortunada, 22364. Tfno 974504022. Fax 974504090.

Plazo de presentación de propuestas: trece días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

El alcalde, Mariano González Agraz.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

3449

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 6/2005 de modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2005, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca nº 93, de fecha 17 de mayo de 2005, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo VI Inversiones reales	20.500,00 euros

FINANCIACIÓN	
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo VIII Activos Financieros (Remanente líquido de tesorería para Financiar Suplemento de Crédito)	20.500,00 euros
Binéfar, a 7 de junio de 2005.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.	

3491

Por el Ayuntamiento de Binéfar y Dª Herminia Sanz Llana, D. Aurelio Marco Terés, D. Ergio Blanco Fandos, D. Gerardo Blanco Abilla, D. Fernando Marco Blanco, Dª. Nuria Blanco Baró, se ha suscrito Convenio Urbanístico que afecta a terrenos propiedad de estos últimos situados en Unidad de Ejecución denominada «Prolongación de la calle Lepanto», suelo urbano no consolidado, calificado como Residencial Media Densidad (R-2) por el Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, siendo objeto del convenio:

1.- La formulación y tramitación por el Ayuntamiento de una modificación del Plan General de Ordenación urbana que afectará a la alineación de la Prolongación de la calle Lepanto.

2.- Cumplimiento por los propietarios del suelo en la Unidad de Ejecución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Binéfar mediante el pago de la equivalente cantidad sustitutiva en metálico.

3.- Conformidad de los propietarios a que en el proyecto de reparcelación que se tramite, las parcelas resultantes serán las que se incluyen en el plano que acompaña a este convenio.

4.- Siendo el sistema de gestión el de cooperación, el Ayuntamiento de Binéfar procederá a la contratación de las obras de urbanización, con cargo a los propietarios, mediante procedimiento abierto y subasta como forma de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, el convenio urbanístico queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, pudiendo presentarse durante el indicado plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

En Binéfar, a 8 de junio de 2005.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

3461

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 0 DEL P.G.O.U

De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.1 y 129.1 de la Ley Urbanística de Aragón 5/99 de 25 de marzo, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo el día 7 de junio de 2005 aprobó inicialmente el Estudio de detalle y el Proyecto de Reparcelación relativo a la Unidad de Ejecución 0 del Plan General de Ordenación Urbana de Estopiñán del Castillo, presentado por Urbana Estopiñán S.L y redactado por el Arquitecto D. Carlos Cítoles Serrat, visado el día 2 de junio de 2005 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, delegación de Huesca, a los efectos de mero trámite, los cuales se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles.

Estopiñán del Castillo a 7 de marzo de 2005.- El alcalde-presidente, Antonio Lloán Fusté.

AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA

3462

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 4 de junio de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato administrativo especial para la prestación del servicio Bar – Restaurante «Montsec de L'Estall» de Viacamp-Litera.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación del Bar – Restaurante «Montsec de L'Estall» de Viacamp-Litera., por procedimiento abierto mediante concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como ultimo para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente;

1. Entidad Adjudicadora.

1.a. Organismo. Ayuntamiento de Viacamp-Litera.

1.b. Dependencia que tramite el expediente. Secretaría.

2. Objeto del contrato

Prestación del servicio de Bar – Restaurante «Montsec de L'Estall» de Viacamp-Litera, propiedad del Ayuntamiento de Viacamp-Litera, durante un periodo de 2 años, a partir del momento de la adjudicación del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.a. Tramitación. Ordinaria

3.b. Procedimiento. Abierto

3.c. Forma. Concurso

4. Presupuesto de base de licitación.

Importe anual. 10.800 euros, deberán de pagarse por mensualidades adelantadas de 900 euros

5. Fianza definitiva

Deberá de depositarse una fianza definitiva de 6.000 euros con anterioridad a la firma del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

6.a. Entidad. Ayuntamiento de Viacamp-Litera.

6.b. Teléfono y fax. 974.34.72.50

7. Presentación de ofertas.

7.a. Fecha límite de presentación: El día que se cumplen quince días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y si éste fuera distinto de lunes o miércoles hábil, será el siguiente lunes o miércoles hábil.

7.b. Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

7.c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Viacamp-Litera.

8. Apertura de las ofertas.

8.a. Entidad: Ayuntamiento de Viacamp-Litera.

8.b. Domicilio: C/ Única s/n. C.P.22585.

8.c. Localidad: Viacamp, provincia Huesca.

8.d. Fecha y hora. A las 13 horas del día hábil, que coincida en lunes o miércoles, siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Viacamp, a 8 de junio de 2005.- El alcalde-presidente, Alfredo Pociello Colomina.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO DE SOBREMONTA****3404****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2005, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 5 de Betés, con condiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97.4 y 61 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles.

Aso de Sobremonta a 1 de junio de 2005.-El alcalde pedáneo, José Antonio Escartín Casasús.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA**3405****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Tramacastilla de Tena en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2005, tras resultar desierto el concurso en procedimiento abierto, se acuerda adjudicar a la empresa Pizarra Juan Fernández, S.L., por Procedimiento negociado sin publicidad, las obras para el acondicionamiento de la Plaza Mayor de Tramacastilla de Tena, en el precio de 297.500,99 euros, IVA incluido.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tramacastilla de Tena, a 25 de mayo de 2005.-El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

3392 Ayuntamiento de Ontiñena.-Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2004. Plazo 15 días y 8 más.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL****3280**

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-112/2005.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Atender suministro eléctrico a bloque de viviendas de FORJADOS Y CUBIERTAS S.A., en la c/ San José de Calasanz en Huesca.

CARACTERÍSTICAS:

- Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en empalmes en RSMT existente que conecta el CT «Z07648 Diputación» con el CT «Z07649 Ford» y final en nuevo CT a instalar en c/ San José de Calasanz, de 0,15 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm2 Al.

- C.T., de tipo interior en edificio prefabricado, con 2 transformadores, de 630 kVA de potencia cada uno.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 26 de mayo de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3282

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en FRAGA, expediente AT-98/2005.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Mejorar la calidad del suministro eléctrico en Fraga (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en Apoyo existente LAMT Castell y final en CT Z07918, de 0,025 km de longitud, conductores RHZ1 18/30 KV 3x1x150 mm2 Al.

C.T., de tipo aislado prefabricado superficie, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 26 de mayo de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3288

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en ALCAMPELL, expediente AT-106/2005.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Mejorar la calidad del suministro eléctrico en Alcampell (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

C.T. HU60434, de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 25 de mayo de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

3406

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en PERALTA DE ALCOFEA, expediente AT-109/2005.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO:

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- C/ Miguel Servet, 8.- Huesca

FINALIDAD:

Mejorar la calidad del servicio en Peralta de Alcofea (Huesca)

CARACTERÍSTICAS:

Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en celda de línea existente de Secto.»Kerako» y final en nuevo Centro de Transformación «Valoria», de 0,175 km de longitud, conductores RHV 3x1x240 mm2 Al.

C.T. Valoria, de tipo prefabricado superficie aislado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 31 de mayo de 2005.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA URE 26/02 CALAHORRA

3435

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

D. Rafael González Rodríguez, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 26/02 de Calahorra, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en Pº Mercadal, nº 14-16 de Calahorra.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Documento	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Expte.	Procedimiento
26 02 351 05 000236338	SERHIR, DRISS	SANTA BARBARA 52 2	22400	MONZÓN	26 02 02 00028630	Emb. Salario

Calahorra, a 24 de mayo de 2005.- El recaudador ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

3436

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Sancionadoras en firme que se indican, dictadas por la Dirección provincial del SPEE-INEM, a las personas que a continuación se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE-INEM.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	NORMATIVA APLICABLE
603/04	JESÚS PEREZ GONZÁLEZ	17197366	ALCALA DEL OBISPO	Arts. 47.1.a y 48.4 del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE nº 189, de 8/8)
138/05	FERNANDO ARANAGA GARCIA	29035890	PANTICOSA	ART 47.1 a y 48.4 del RDL 5/2000 DE 4/8(BOE nº 189 de 88)

Huesca, 1 de junio de 2005.- El director provincial del INEM, Esteban Sánchez Asensio.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3437

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Comunicación declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/100161011	MECANIZADOS MARÍN, S.L.	6.734,94
22/3294170	HERMANOS ARA VIU, S.L.	4.969,44
22/101650767	CONSTRUCCIONES COTIELLA, S.L.	808,8
22/101638643	BELLÓN VILLA, ANTONIA	1.533,96

Huesca, 30 de mayo de 2005.- La subdirectora provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, M.ª Isabel Abril Laviña.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es